



Resolución Administrativa N.º 082-2019-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, setiembre 20 de 2019.

VISTO:

El Memorando N.º 237-2019-INAIGEM/PE-DIG de la Dirección de Investigación en Glaciares; el Informe N.º 566-2019-INAIGEM/GG-OADM-LOG del especialista (e) responsable de logística de la Oficina de Administración; el Memorando N.º 839-2019-INAIGEM/GG-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y los Memorandos N.º 246-2019-INAIGEM/PE-DIG y N.º 291-2019-INAIGEM/PE-DIG de la Dirección de Investigación en Glaciares; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando N.º 237-2019-INAIGEM/PE-DIG de fecha 15 de agosto de 2019, la Dirección de Investigación en Glaciares, solicitó la asignación de recursos bajo la modalidad de fondos por encargo por el monto de S/ 3,590.00 (Tres mil quinientos noventa con 00/100 soles), a fin de cubrir los gastos para la actividad con fines de investigación denominada: "Investigación sobre reconocimiento de la laguna Artesoncocha, Parón y su entorno", el mismo que en su debida oportunidad estuvo programado del 20 al 26 de agosto del 2019. Además, el referido documento señala como persona responsable del encargo al servidor Juan Carlos Torres Lázaro, efectuándose el gasto conforme al siguiente detalle:

META	ACTIVIDAD	TAREA	ESPECÍFICA	DETALLE	MONTO S/
0001	3	3.1	2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	1,280.00
			2.3.13.11	Combustibles y carburantes	348.00
			2.3.13.12	Gases	42.00
			2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	1,920.00
TOTAL					3,590.00

Que, asimismo mediante el Informe N.º 0566-2019-INAIGEM/GG-OADM-LOG de fecha 19 de agosto de 2019, el especialista (e) responsable de logística de la Oficina de Administración, consideró viable hacer uso de la modalidad de fondos por encargo solicitado, señalando que el mismo cumpliría con lo establecido en los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y modificatorias (En adelante la Directiva de Tesorería). Por lo que, resulta procedente atender lo solicitado por el importe total de S/ 3,590.00 (Tres mil quinientos noventa con 00/100 soles); precisando que, el mencionado encargo es para el cumplimiento único y exclusivo de los gastos indicados en el respectivo requerimiento;



Que, con el Memorandum N.º 839-2019-INAIGEM/GG-OPPM de fecha 20 de agosto de 2019, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorgó la certificación presupuestal para la asignación de fondos por encargo para el servidor Juan Carlos Torres Lázaro, a través de la Nota N.º 0000000670 de la referida fecha;

Que, de otro lado con Memorando N.º 246-2019-INAIGEM/PE-DIG de fecha 20 de agosto de 2019, la Dirección de Investigación en Glaciares, comunicó a ésta Oficina la reprogramación de la actividad materia de solicitud de fondo por encargo, para el mes de setiembre del año en curso;

Que, al respecto a través del Memorando N.º 291-2019-INAIGEM/PE-DIG de fecha 18 de setiembre de 2019, la Dirección de Investigación en Glaciares, solicitó la asignación de recursos bajo la modalidad de fondos por encargo reprogramada para llevar a cabo la actividad referida en el Memorando N.º 237-2019-INAIGEM/PE-DIG de fecha 15 de agosto de 2019, la misma que se desarrollará entre el 23 al 27 de setiembre de 2019;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG, "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal", aprobada por Resolución de Secretaría General N.º 01-207-INAIGEM/SG, (En adelante la Directiva), establece que: "La modalidad de encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: "a. **Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida antelación.** (...)" (El resaltado es nuestro);

Que, además, el numeral 7.2 del acápite VII de la Directiva, establece que: "El uso de esta modalidad será regulada en cada caso; mediante una Resolución Administrativa específica, donde; a. Se describirá el objeto del Encargo, b. Se designará al responsable del manejo del fondo, c. Los conceptos del gasto clasificado por asignaciones específicas, fuente de financiamiento, meta presupuestal e importes, d. El tiempo que tomará el desarrollo de la actividad para la que se generó el Encargo, e. Plazo para la rendición de cuentas, concordante con la normatividad vigente";

Que, sobre el particular, el numeral 40.2 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería, dispone que los encargos: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, el numeral 7.5 del acápite VII de la Directiva, establece que: "El otorgamiento de los fondos en la modalidad de encargo constituye un anticipo, por lo tanto, el responsable debe presentar su rendición de cuentas, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de concluido el encargo (...)"

Que, por otro lado cabe señalar que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 001-2019-INAIGEM/PE, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, facultades y atribuciones, entre ellas aprobar la asignación de fondos por encargo;

Que, al respecto de la revisión de los documentos del visto se puede verificar que la solicitud de fondos por encargo tiene como propósito cubrir los gastos de la tarea 3.1 comprendida dentro de la actividad N.º 03 del POI 2019 programada para la Dirección de Investigación en Glaciares, la misma que está referida a la: "Evaluación del riesgo de las lagunas potencialmente peligrosas, ubicadas en las cuencas del río Quilcay (Palcacocha, Tuilparaju y Cuchillacocha), del río Santa Cruz (Arhuaycocha

y Jatuncocha) del río Paríac (Rajucolta) y Lullán Parón (Parón y Artesoncocha), en la cordillera Blanca, Ancash, dicha actividad a realizarse con fines de investigación;

Que, de la referida solicitud se puede corroborar que el responsable del manejo del fondo por encargo estará a cargo del servidor Juan Carlos Torres Lázaro, indicándose además que el desarrollo de la actividad materia del requerimiento se llevará a cabo entre el 23 al 27 de setiembre de 2019, precisándose además la específica de gasto, la meta, tarea, la fuente de financiamiento: recursos ordinarios y el importe a utilizar. En consecuencia, encontrándose la solicitud de asignación de fondos por encargo dentro de los supuestos de las normas citadas en los considerandos precedentes, resulta atendible dicho requerimiento formulado;

Con el visado, de la Dirección de Investigación en Glaciares, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del especialista (e) responsable de logística de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en la ley N.º 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), en la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG, "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal", aprobada por Resolución de Secretaría General N.º 01-207-INAIGEM/SG y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 001-2019-INAIGEM/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la entrega de recursos bajo la modalidad de encargo al servidor Juan Carlos Torres Lázaro, Sub Director de Riesgos Asociados a Glaciares de la Dirección de Investigación en Glaciares, por el monto de S/ 3,590.00 (Tres mil quinientos noventa con 00/100 soles), los cuales deberán ser utilizados para cubrir los gastos de la actividad denominada: Investigación sobre el reconocimiento de la laguna Artesoncocha, Parón y su entorno. La misma que se llevará a cabo entre el 23 al 27 de setiembre de 2019, conforme a los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR al servidor responsable indicado en el artículo 1, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo presentar la rendición de cuentas del gasto correspondiente a la Oficina de Administración, debidamente documentada adjuntando los comprobantes originales y demás documentación sustentatoria conforme a lo dispuesto en la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG, "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal", en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles, después de concluida las actividades materia del presente encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.inaigem.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

RAÚL LAVANDERA VALVERDE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN